

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00226/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de enero de 2012 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

- “1. Me gustaría que nos indicaran cuales son los requisitos para poder estar registrados como proveedores en el Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México en cuestiones de Obra Pública y desarrollo urbano.
2. Cuales son los procedimientos de contratación que llevan a cabo.
3. Quienes son los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación y cuales serían los medios para estar en contacto con los contratantes directamente.
4. Por qué ya no existe la página de www.papalotla.com.mx.
5. Porque en su portal de transparencia de ese ayuntamiento (Papalotla, Edo. México), no se muestra los procedimientos de contrataciones que han llevado a cabo durante los últimos años.
6. Y porque en ese mismo portal no se muestra los niveles y sueldos que ganan los funcionarios públicos por los encargos que se desempeñan, si en todos los portales de transparencia lo hacen, ocultan información?
7. Me pueden indicar cuales son esos niveles y sueldos.
8. Que es lo que hacen para prevenir la corrupción.
9. Por qué existe el nepotismo en la administración del Ayuntamiento de Papalotla al tener a dos Almeraya trabajado en el mismo ayuntamiento? Y una precisamente se dedica a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no es un gobierno transparente?. (**sic**)



EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00001/PAPALO/IP/A/2012**.

II. Con fecha 21 de febrero de 2012 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En razón de su atenta solicitud ingresada en fecha 31 de Enero de los corrientes, por este medio, en apego a lo establecido por los artículos 5º, 41, 46 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM); informo a usted que una vez canalizada su solicitud y recibido respuesta por parte de los Servidores Públicos Habilitados, siendo la siguiente:

Contraloría:

Se adjunta archivo.

Tesorería:

Se envía información anexo.

Obras Públicas:

Adjunto información solicitada.

Secretaría:

En relación a los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud de información la página www.papalotla.com.mx se encuentra fuera de servicio, es remplazada por otra que esta en construcción y es .gob. en esta nueva pagina se podrá localizar la información que la Ley de Transparencia nos obliga tener publicada mientras tanto toda la información se encuentra a disponibilidad de los ciudadanos in situ, es decir, en cada una de las áreas que generen la documentación que requieran en ningún momento y bajo ninguna intención esta unidad de información oculta lo que es público.

Con un horario de oficinas de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, se reconoce un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la presente, para ingresar por escrito, el recurso de revisión que se estime conveniente”. **(sic)**

Asimismo, los anexos señalados contienen lo siguiente:



EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOLICITUD: 00001/PAPALO/IP/A/2012

C. [REDACTED]
PRESENTE.

En atención a su requerimiento hecho a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, vía internet, doy respuesta a su pregunta:

8. Que es lo que hacen para prevenir la corrupción.

Para prevenir la corrupción, como primer término se tiene destinado en acceso principal a la Presidencia Municipal, un buzón de quejas, a través del cual puede denunciar cohecho alguno, en contra de los servidores público, acto seguido da paso al Inicio de Procedimiento Administrativo de Remoción del Cargo, mismo que origina una resolución y/o sanción. La queja puede ser deposita en el buzón de queja, buzón que se revisa periódicamente o bien puede realizarla directamente en la oficina de la Contraloría Interna Municipal, en siguiente horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas.

9. Por que existe el nepotismo en la administración del ayuntamiento de Papalotla al tener dos Almeraya trabajando en el mismo ayuntamiento? Y una precisamente se dedica a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no es un gobierno transparente?

El nepotismo se da entre los funcionarios de elección popular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y cuando dos o más familiares trabajan en una misma área y una es subordinada de otra. En este caso ambas funcionarias públicas se apellidan Almeraya, pero no existe lazo consanguíneo entre ellas, además que se encuentran laborando en el Ayuntamiento a propuestas, contratación y asignación por parte del C. Presidente Municipal Constitucional y en distintas aéreas, esto de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Hasta el momento, ni el OSFEM, ni la Contraloría de Poder Legislativo han argumentado nepotismo entre estas personas.

EXPEDIENTE:

00226/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: OBRAS PÚBLICAS
No. DE OFICIO: OP/0457/2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
PAPALOTLA, MEX., 10 DE FEBRERO DE 2012

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, referente a sus solicitudes de información con No. De folio 00001/PAPALO/IP/A/2012 en el "SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO", recibidas el día 31 de Enero del presente año, referente a:

Cuáles son los requisitos para poder estar registrados como proveedores en este H. Ayuntamiento, en cuestión de Obra Pública y Desarrollo Urbano.

- Cumplir con las disposiciones que marca el Libro Decimo tercero del Código Administrativo en vigor del Estado de México y su Reglamento.

Los procedimientos de contratación que se llevan acabo en esta Dirección son:

- Conforme a lo establecido en los Arts. 12.20, 12.21 del Libro Decimo segundo del Código Administrativo en vigor del Estado de México.

Los responsables de llevar acabo los procedimientos de contratación

- El comité interno de Obra Pública

Y cuales son los medios para estar en contacto con los contratantes.

- En el Palacio Municipal de Papalotla Plaza Morelos No. 1, Col. Centro, Teléfono: 595-9538579

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


ARQ. LETICIA VELAZQUEZ ALMERAYA



EXPEDIENTE:

00226/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO DE PAPALOTLA No. 088

EMP	NOMBRE	CARGO
1	ISLAS RINCON LUIS ENRIQUE	PRESIDENTE
2	LOPEZ YAÑEZ ISAAC FRANCISCO	COORD DE DERECHOS HUMANOS
3	ESPINOZA GODINEZ TOMAS RODRIGO	OFICIAL CONCILIADOR
4	DE LA VEGA VICTOR GUILLERMINA	SINDICO MUNICIPAL
5	BUSTAMANTE ALONSO JULIA MARIBEL	PRIMER REGIDOR
6	ROMERO ALAVEZ GUADALUPE RITA	CUARTO REGIDOR
7	GOMEZ GUTIERREZ PATRICIA	SEGUNDO REGIDOR
8	GODINEZ LOPEZ ENRIQUE	TERCER REGIDOR
9	DIAZ AMBRIZ ELOY	QUINTO REGIDOR
10	VICTOR ESPINOZA JOSE	SEXTO REGIDOR
11	QUINTERO LEMUS ANTONIO	SEPTIMO REGIDOR
12	MONTIEL FERNANDEZ ELOISA	OCTAVO REGIDOR
13	VIDAL CARPINTEYRO JUAN JESUS	NOVENO REGIDOR
14	MOLINA DAMIAN JESUS	DECIMO REGIDOR
15	SANCHEZ GARCIA DAMIANA	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
16	PEREZ CARPINTEYRO ERNESTO EDUARDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
17	SERRANO LOZANO EDITH MARIA DE LA FE	ENC. DE EVENTOS ESPECIAL
18	VELAZQUEZ ALMERAYA LETICIA	DIR. DESARROLLO URBANO Y
19	SANCHEZ ROMERO MARCO ANTONIO	JEFATURA DE SERV PUB
20	QUINTERO YAÑEZ MA TERESA	CONTRALOR MUNICIPAL
21	MENDAROSQUETA BUENFIL ISAAC	TESORERO MUNICIPAL
22	HERNANDEZ PEREZ CRESCENCIO	DIR. DE CATASTRO
23	TRUJANO BUSTAMANTE CARMEN ALEJANDRA	ENC. INST JUVENTUD
24	PEREZ MALDONADO ROCIO	DIR. DE CASA DE CULTURA

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

III. Con fecha 24 de febrero de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00226/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA			
RECEPCIÓN			
Fecha (dd/mm/aaaa)	24/02/2012	Hora (hh:mm:ss)	11:52 AM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
ACTO IMPUGNADO			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)			
21-02-2012			
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD			
00001/PAPALO/IP/A/2012			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
[REDACTED]			

Como se puede observar, **EL RECURRENTE** no manifiesta acto impugnado ni razones o motivos de la inconformidad. Sólo integra como archivos anexos la solicitud, la respuesta y una hoja en formato Excel que le fue remitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

IV. El recurso **00226/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

V. Con fecha 28 de febrero de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:



 H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
Papalotla
Gobierno que *cumple* contigo
Pueblo con encanto del Bicentenario

**ENGRANDE**

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Papalotla, Estado de México, a 28 de febrero de 2012

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO**
RECURSO DE REVISION 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: MARTINEZ MENDOZA MARGARITA

PRESENTE.

El que suscribe, C. Ernesto Eduardo Pérez Garpinteyro, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Papalotla, Estado de México, informo apegado a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que la C. [REDACTED] ingresó una solicitud de información pública identificada con el folio 00001/PÁPALO/IP/A/2012, vía sicosiem, misma que fue atendida en tiempo y forma, el pasado día 24 de febrero del presente año, vía electrónica, interpone un recurso de revisión sin especificar el acto impugnado,

Apegado a lo que indica la ley en materia en su artículo 73 indica los requisitos a cubrir el escrito de revisión, entre los cuales destaca en sus fracciones II y III citar el acto impugnado, la unidad que lo emitió, la fecha que se tuvo conocimiento del mismo, las razones o motivos de la inconformidad.

Dado lo anterior, solicito, sirvan dar procedimiento de sobreseimiento toda vez que no especifica el acto impugnado.

Sin más que tratar, me despido de usted

ATENTAMENTE


C. ERNESTO EDUARDO PEREZ CARPINTEYRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO

Cd. PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Plaza Morelos No. 1, Papalotla, Estado de México, C.P. 56050 Tel. / Fax. (595) 95 3 85 79 / 95 3 09 05.

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en los expedientes y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo y analizar los aspectos procedimentales del recurso, es pertinente atender una cuestión de previo y especial pronunciamiento relativa a la relación de congruencia o incongruencia entre el acto impugnado y los agravios manifestados por **EL RECURRENTE**.

De la solicitud de información se requirió:

1. Me gustaría que nos indicaran cuales son los requisitos para poder estar registrados como proveedores en el Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México en cuestiones de Obra Pública y desarrollo urbano.
2. Cuales son los procedimientos de contratación que llevan a cabo.
3. Quienes son los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación y cuales serían los medios para estar en contacto con los contratantes directamente.
4. Por qué ya no existe la página de www.papalotla.com.mx.
5. Porque en su portal de transparencia de ese ayuntamiento (Papalotla, Edo. México), no se muestra los procedimientos de contrataciones que han llevado a cabo durante los últimos años.
6. Y porque en ese mismo portal no se muestra los niveles y sueldos que ganan los funcionarios públicos por los encargos que se desempeñan, si en todos los portales de transparencia lo hacen, ocultan información?

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

7. Me pueden indicar cuales son esos niveles y sueldos.
8. Que es lo que hacen para prevenir la corrupción.
9. Por qué existe el nepotismo en la administración del Ayuntamiento de Papalotla al tener a dos Almeraya trabajado en el mismo ayuntamiento? Y una precisamente se dedica a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no es un gobierno transparente?

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar cierta información y otra la pone a disposición para consulta in situ.

En principio, ante estos dos elementos se configura sin duda una respuesta desfavorable que presupone la necesidad de conocer el fondo del asunto por ese simple hecho. Sin embargo, al momento de impugnar, **EL RECURRENTE** no manifiesta acto impugnado ni razones o motivos de inconformidad en el escrito de interposición del recurso de revisión, tal como se observa en el apartado de Antecedentes.

En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante; no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que de las **razones o motivos de la inconformidad** no se aprecia agravio alguno.

Luego entonces, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante señale el acto impugnado y las **razones o motivos de la inconformidad** ya sea porque la considere incompleta, desfavorable o porque se les niegue, lo que en la especie no acontece ya que el ahora **RECURRENTE** se inconforma, sin que exista un texto de su recurso se pueda desprender agravio alguno.

Por otra parte es de señalar que al no manifestarse acto impugnado y motivos de agravio lo cierto es que aun y cuando el artículo 74 de la ley de la materia prevé la figura de la suplencia de la queja que señala lo siguiente:

“Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.”

Por lo que en caso particular lo cierto es que esta no puede aplicarse al caso concreto, pues para que esta figura jurídica opere a favor del **RECURRENTE** es necesario la

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

existencia de un mínimo razonamiento expresado en el Recurso de Revisión por lo que sin la elemental causa de pedir, este Órgano Garante no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio del derecho de acceso a la información, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre violación al derecho de acceso a la información en la respuesta o a falta de esta debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja.

No obstante este Pleno no quiere dejar de indicar que cuando se advierta que ha habido en contra del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa se podrán suplir los agravios como puede ser el caso de una omisión en la respuesta, esto en acorde con lo que establece el artículo 74 de la Ley de la materia sin embargo en el caso particular no acontece, sirve para el caso que nos ocupa la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que expresa:

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO). La tesis de jurisprudencia de rubro: "**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.**", emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "**SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.**", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXII, Agosto de 2005. Pág. 2038. Tesis Aislada.

En este sentido los conceptos de violación resultan inoperantes al caso concreto, por lo que este Organismo Garante no puede modificar o ampliar agravios en beneficio del solicitante, toda vez que no expresa agravio alguno, situación que es imputable al



EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha el recurso** de revisión por falta de agravios expuestos por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. CON EL VOTO EN CONTRA DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

EXPEDIENTE: 00226/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
-----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00226/INFOEM/IP/RR/2012.